

RESOLUCIÓN No. 5139 del 18 de agosto de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO ICBF-CMA-002-2021-SEN

LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y en especial por las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, la Resolución No. 2950 del 17 de marzo de 2020 y el Manual de Contratación de la Entidad Vigente.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, creado por la Ley 75 de 1968, reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7ª de 1979 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979 y Decreto 1084 de 2015; sus estatutos fueron aprobados mediante Decreto 334 de 1980, modificado parcialmente por los Decretos 1484 de 1983 y 276 de 1988, reestructurado por los Decretos 4156 de 2011, Decreto 393 de 2012 y, su organización interna establecida mediante el Decreto 1927 de 2013.
2. Que el día 14 de mayo 2021, el Subdirector de monitoreo y Evaluación, radicó en la Dirección de Contratación a través del memorando con radicado N°20211223300000056423 el estudio y documentos previos para adelantar el proceso de Concurso de Méritos Abierto, cuyo objeto es “DISEÑAR Y DESARROLLAR UNA EVALUACIÓN DE IMPACTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN Y EDUCACIÓN INICIAL BRINDADOS POR EL ICBF EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, TENIENDO EN CUENTA VARIABLES DE RESPUESTA ASOCIADAS A LAS COMPETENCIAS COGNITIVAS Y SOCIOEMOCIONALES, Y AL ESTADO DE SALUD Y NUTRICIÓN DE LOS NIÑOS, LA IDENTIFICACIÓN DE CANALES DE TRANSMISIÓN Y LA ESTIMACIÓN DE MODELOS DE PREDICCIÓN PARA IDENTIFICAR RESULTADOS FUTUROS EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL MERCADO LABORAL”, a través de los cuales se justificó la contratación en los siguientes términos:

“El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, creado por la Ley 75 de 1968, reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7ª de 1979 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, el Decreto 4156 de 2011 y el Decreto 1084 de 2015. Sus estatutos fueron aprobados mediante Decreto 334 de 1980, modificado parcialmente por los Decretos 1484 de 1983 y 276 de 1988, reestructurado por el Decreto 1137 de 1999 y su organización interna establecida mediante los Decretos 1138 de 1999, 3264 de 2002, 117 de 2010, modificado por los Decretos 987, 988 de 2012 y 879 de 2020. Con el fin de justificar la competencia de las áreas solicitantes en la contratación del proceso de evaluación descrito en este documento, a continuación, se presentan las funciones de cada área.

En relación con la misionalidad del ICBF es importante resaltar que esta entidad trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos a través de las 33 regionales y 215 centros zonales en todo el país.

Los servicios ofrecidos por la Dirección de Primera Infancia se enmarcan en la Política de Estado De Cero a Siempre (Ley 1804 de 2016), la cual sienta las bases para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Protección Integral¹, enfatizando en la necesidad de brindar atención integral a los niños y niñas menores de 6 años, con el fin de garantizar sus derechos y promover su desarrollo integral, bajo el cumplimiento de determinadas condiciones de calidad. Bajo esta normativa, se entiende la atención integral como el conjunto de acciones intersectoriales, planificadas y sostenidas que garantizan el desarrollo integral de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 6 años.

Adicionalmente, el Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” reconoce como una prioridad la atención dirigida a la primera infancia, estableciendo la línea Primero las niñas y los niños: desarrollo integral desde la primera infancia hasta la adolescencia, la cual tiene como

¹ Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos (Ley 1098 de 2006)

RESOLUCIÓN No. 5139 del 18 de agosto de 2021
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO ICBF-CMA-002-2021-SEN

objetivo “crear las condiciones para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y prevenir y resolver las situaciones de violencia y vulneración de derechos que los afectan, mediante la vinculación de las familias y el fortalecimiento de sus capacidades, de tal manera que se consoliden como entornos protectores y principales agentes de transformación social, económica y cultural de Colombia”.

Bajo este marco de acción, se reconoce la atención integral como un derecho impostergable de la primera infancia, que busca potenciar intencionalmente el desarrollo integral de niñas y niños, partiendo del reconocimiento de sus características y de los contextos en que viven, de manera que se promuevan interacciones en ambientes enriquecidos, a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado.

Sumado a la importancia de la atención integral dirigida a la primera infancia, se encuentra la relevancia del ejercicio evaluativo. La evaluación de políticas públicas es fundamental para la toma de decisiones basadas en evidencia, la rendición de cuentas, y la eficiencia del gasto social. Lo anterior además de reconocerse como una herramienta fundamental para la búsqueda de recursos, al generar las bases para la rendición de cuentas y la mejora de las políticas evaluadas (DNP, 2019). Al respecto se resalta que los principios de ayuda al desarrollo, acordados a través del CAD (Comité de Ayuda al Desarrollo), se basan en cinco conceptos: pertinencia, eficacia, eficiencia, impacto y sostenibilidad (OCDE CAD, 1991).

Bajo este contexto, el ICBF como entidad comprometida con la toma de decisiones basadas en evidencia, requiere realizar una evaluación que permita calcular el impacto de los servicios de educación inicial y atención integral a la primera infancia ofrecidos por el ICBF y los resultados que se podrían observar a futuro en la educación superior y el mercado laboral.

Para esto, se hace necesario: (i) estimar el impacto de mediano plazo de los servicios de atención a la primera infancia sobre el logro educativo, los indicadores de eficiencia educativa, las habilidades socioemocionales, y el estado de salud y nutrición de los niños y niñas, durante el ciclo de educación primaria, es decir, después de un lapso de entre 2 y 8 años de haber finalizado la atención por parte del ICBF, y la identificación de efectos heterogéneos; (ii) así mismo, la evaluación requiere identificar los canales de intermediación que explican dichos impactos, haciendo énfasis en el componente de formación del talento humano (Formación inicial, formación avanzada, formación y actualización de servicios, y MAS+); y (iii) estimar un modelo que permita predecir los resultados que podrían generarse a futuro sobre las variables de salario, empleabilidad, y acceso y culminación del ciclo de educación superior, usando como insumo los impactos encontrados en los puntos anteriores y las características del mercado laboral colombiano.

La importancia de las evaluaciones de impacto radica en la posibilidad de cuantificar los cambios en las variables de resultado que son exclusivamente atribuibles a la intervención que se quiere evaluar; es decir, este tipo de evaluación busca comparar los resultados efectivamente observados en presencia de los servicios de educación inicial y atención integral a la primera infancia ofrecidos por el ICBF, y los que habrían sido observados en su ausencia (escenario, aunque hipotético, deducible a través de metodologías y supuestos). Dado que los servicios a evaluar son focalizados e implementados sin un diseño muestral aleatorio, se requiere de metodologías cuasi experimentales que permitan aislar las diferencias preexistentes que se presentan entre las unidades tratadas y no tratadas (en este caso, niños y niñas), pues de lo contrario no podría hablarse de efecto. Lo anterior debido a que los resultados encontrados podrían deberse a dichas diferencias y no al programa en sí mismo.

En atención a lo anterior, el primer componente de la evaluación se enfoca en la identificación de impactos de mediano plazo, los cuales deben ser observados de manera diferencial entre subgrupos de la población estudiada, es decir teniendo en cuenta efectos heterogéneos. La importancia de identificar efectos heterogéneos en función de características como sexo, grupo étnico (indígenas, NARP y sin reconocimiento étnico), zona de residencia (cabecera/resto), servicios de educación inicial versus servicios tradicionales, entre otros, radica en que permiten pasar de un efecto promedio a un efecto diferencial sobre los grupos mencionados, lo que es esencial para entender qué características pueden potencializar o dificultar la eficacia de los servicios.

Además del interés por cuantificar los impactos de mediano plazo de los servicios de atención y educación inicial, es especialmente importante estudiar los canales por los cuales se generan los impactos encontrados. En otras palabras, el alcance de la evaluación no solo considera los resultados causales de los servicios, sino también las razones o factores que explican dichos resultados. Lo anterior es importante en la medida que permite priorizar aspectos de la atención que impacten positivamente la calidad de los servicios. Es por esto que el segundo componente de la evaluación tiene como objetivo identificar los canales de transmisión que explican dichos impactos, haciendo énfasis en el componente de formación del talento humano.

A su vez, se hará énfasis en el componente de formación del talento humano debido a que este se considera como un canal potencial de transmisión de los resultados de mediano plazo derivados los servicios de atención y educación inicial. Teniendo en cuenta la importancia del talento humano en los procesos de aprendizaje, desde el 2017 una de las apuestas de la Dirección de Primera Infancia ha estado orientada a fortalecer las capacidades humanas y competencias laborales de los agentes educativos, madres y padres comunitarios. Lo anterior con el propósito de mejorar las prácticas pedagógicas y de cuidado, los ambientes educativos protectores y

RESOLUCIÓN No. 5139 del 18 de agosto de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO ICBF-CMA-002-2021-SEN

enriquecidos, la generación de experiencias significativas e innovadoras, el fortalecimiento de las condiciones de calidad, y el desarrollo de acciones en el marco de la Ruta Integral de Atenciones (RIA). Esta apuesta se ha materializado en la conformación de tres fondos Icetex-ICBF, que destinaron (\$130.286.269.187) a procesos de formación, de los cuales (\$90.725.387.418) hacen referencia al fondo 1787 de 2019, actualmente vigente. Es a través de este último que se crearon las cuatro (4) líneas de formación dirigidas al talento humano del ICBF: Formación inicial, Formación avanzada, Formación en servicio actualización, y Formación en servicio fortalecimiento. Lo anterior evidencia la magnitud de los recursos invertidos en formación del talento humano y, por tanto, la necesidad de contar con evidencia sobre el poder de esta estrategia para generar cambios positivos en la primera infancia.

Por último, con el fin de identificar los resultados futuros que podrían observarse en etapas posteriores del ciclo de vida como resultado de las intervenciones hechas en primera infancia, el tercer componente de la evaluación tiene como objetivo construir y estimar un modelo de predicción en el que se usen como insumo los impactos encontrados en el ciclo de educación de primaria para predecir resultados futuros en la educación superior y el mercado laboral.

Como se ha evidenciado, los niños y niñas objeto de estudio en los primeros dos componentes de la evaluación corresponden a aquellos que fueron intervenidos en el pasado por el ICBF, particularmente durante su primera infancia y cuentan con resultados en las pruebas Saber aplicadas en 2017 a los grados 3° y 5° o se encuentran cursando grados primero o tercero en 2021.

Para identificar si los servicios brindados por el ICBF tienen un efecto de mediano plazo, se deberán usar dos fuentes de información: (i) cruce entre los usuarios atendidos por el ICBF entre 2013 y 2019 y los resultados de las pruebas Saber aplicados en 2017 a los grados 3° y 5°; e (ii) información recolectada mediante la aplicación de diferentes instrumentos a una muestra representativa de estudiantes que en 2021 se encuentran cursando grados primero o tercero (ver Ficha de Condiciones Técnicas).

Para el segundo componente, se deberá recolectar información sobre una muestra del talento humano que haya acompañado a los niños y niñas objeto de estudio durante su primera infancia, pues es necesario identificar si las diferencias en la formación del talento humano operan como un canal de transmisión de los efectos encontrados en el primer componente.

Por último, para el tercer componente, se deberá acceder a fuentes de datos administrativas con información sobre educación superior y mercado laboral para construir un modelo de predicción que permita identificar si los efectos de los servicios de primera infancia encontrados en el ciclo de educación primaria influyen variables como el acceso a la educación superior y al mercado laboral.

Es por esto que, la evaluación de impacto a contratar se justifica desde la necesidad de contar con evidencia que permita identificar si los servicios de atención y educación inicial tienen efectos duraderos sobre la trayectoria de vida de la población objeto de estudio e identificar aquellos aspectos de la atención que se identifiquen como canales de transmisión para que sean objeto de priorización y fortalecimiento. Como fines últimos de la evaluación se encuentra la necesidad de contar con evidencia que permita implementar ajustes orientados a fortalecer los servicios y a posicionar las intervenciones de primera infancia como una herramienta fundamental para influir positivamente sobre las vidas de las personas, partiendo del reconocimiento de la primera infancia como una etapa crítica para el desarrollo integral, lo que se explica debido a dos factores principales: (i) el 85% de las conexiones neurocognoscitivas que determinan los procesos de aprendizaje se desarrollan en este ciclo de vida; y (ii) el carácter acumulativo del proceso de aprendizaje, que genera un ciclo de dependencia con respecto a las bases numéricas y lecto-escritoras que se desarrollan en la primera infancia (Mustard, 2002; Grunewald, 2005).”

3. Que en sesión virtual del Comité de Contratación No. 020 del 01 de julio de 2021 y la sesión extraordinaria No. 021 del 03 de junio de 2021, se autorizó a la Dirección de Contratación a adelantar el proceso de Concurso de Méritos Abierto cuyo objeto corresponde a “DISEÑAR Y DESARROLLAR UNA EVALUACIÓN DE IMPACTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN Y EDUCACIÓN INICIAL BRINDADOS POR EL ICBF EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, TENIENDO EN CUENTA VARIABLES DE RESPUESTA ASOCIADAS A LAS COMPETENCIAS COGNITIVAS Y SOCIOEMOCIONALES, Y AL ESTADO DE SALUD Y NUTRICIÓN DE LOS NIÑOS, LA IDENTIFICACIÓN DE CANALES DE TRANSMISIÓN Y LA ESTIMACIÓN DE MODELOS DE PREDICCIÓN PARA IDENTIFICAR RESULTADOS FUTUROS EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL MERCADO LABORAL”.
4. Que el presupuesto oficial para la presente contratación está determinado por la asignación realizada con base en la necesidad estimada por el área solicitante, lo que para este caso corresponde a un valor de hasta

RESOLUCIÓN No. 5139 del 18 de agosto de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO ICBF-CMA-002-2021-SEN

MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1,400,000,000.00), incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato a que haya lugar.

5. Que el valor del contrato resultado del presente proceso de selección se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

NRO. DE CDP O VIGENCIA FUTURA	FECHA DE CDP O VIGENCIA FUTURA	DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS.
21021	10-05-2021	933	C-4102-1500-18-0-4102040-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS METODOLÓGICOS - APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL	NACIÓN	MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE	1,400,000,000.00

6. Que, el plazo de ejecución del presente contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021.
7. Que para todos los efectos legales se estipula como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.
8. Que el ICBF en atención Circular Externa CCE-Circular 002-2021 de 8 de junio de 2021, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I, publicó el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección Concurso de Méritos Abierto N° **ICBF-CMA-002-2021SEN**, el 21 de junio del 2021, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en cuanto a los Pliegos de Condiciones Definitivos, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.
9. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.3.1 Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
10. Que de conformidad con la Ley 2069 de 2020 y el Concepto 043 de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, NO es posible limitar el proceso a Mipymes hasta tanto el gobierno nacional expida la regulación sobre la materia, mediante la cual se fijan las condiciones de su operatividad.
11. Que de conformidad con el cronograma del proceso, dentro del término señalado en el Proyecto de Pliego de Condiciones, se recibieron observaciones al mismo por parte del siguiente interesado:

CONSECUTIVO DE PRESENTACIÓN DE OBSERVACION	NOMBRE DEL OBSERVANTE	FECHA Y HORA DE RECEPCION DE LA OBSERVACION	MEDIO DE RECEPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	REFERENCIA DE PRESENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN
1	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	23 de junio de 2021. 2:48:14pm	Correo electrónico	Observaciones a los Pliegos de Condiciones
2	INFOMÉTRIKA	28 de junio de 2021 19:03	Correo electrónico	Observaciones al Proyecto Pliego de Condiciones del proceso No ICBF-CMA-002-2021-SEN

5139 del 18 de agosto de 2021

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO ICBF-CMA-002-2021-SEN

3	CENTRO NACIONAL DE CONSULTORÍA SA	28 de junio de 2021 19:26	Correo electrónico	Concurso de Méritos Abierto ICBF-CMA-002-2021-SEN-observaciones proyecto pliego de condiciones
4	CONOMETRÍA Consultores	28 de junio de 2021. 19:31	Correo electrónico	Concurso De Méritos Abierto ICBF-CMA-002-2021-SEN
5	PROYECTAMOS COLOMBIA SAS	28 de junio de 2021. 22:31	Correo electrónico	Observaciones Pliegos de Condiciones

12. Que el 02 de julio del 2021 se realizó la publicación de las respuestas a las observaciones realizadas al Proyecto de Pliego de Condiciones, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I.
13. Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal, deberá ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de los dispuesto en las disposiciones especiales para la modalidad de selección.
14. Que, mediante Resolución No. 3841 del 2 de julio de 2021, se ordenó la Apertura del proceso de selección, con el objeto antes mencionado, la cual se publicó a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I, junto con el Pliego de Condiciones Definitivos y todos sus anexos.
15. Que, de conformidad con el cronograma del proceso, dentro del término señalado en el Pliego de Condiciones Definitivo, se recibieron observaciones al mismo por parte de los siguientes interesados:

CONSECUTIVO DE PRESENTACIÓN DE OBSERVACION	NOMBRE DEL OBSERVANTE	FECHA Y HORA DE RECEPCION DE LA OBSERVACION	MEDIO DE RECEPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	REFERENCIA DE PRESENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN
1	MARIA CAMILA HERRERA PADILLA	8 JULIO 2021	Correo electrónico	Observaciones a los Pliegos de Condiciones
2	INFOMETRIKA	8 JULIO 2021	Correo electrónico	Observaciones al Pliego de Condiciones del proceso No ICBF-CMA-002-2021-SEN
4	ECONOMETRÍA Consultores	9 JULIO de 2021.	Correo electrónico	Concurso De Méritos Abierto ICBF-CMA-002-2021-SEN
5	ECONOMETRIA	12 JULIO 2021	Correo electrónico	Concurso De Méritos Abierto ICBF-CMA-002-2021-SEN
6	SEI Consultores	12 JULIO 2021	Correo electrónico	Concurso De Méritos Abierto

16. Que el 13 julio de 2021, se publicó adenda No 1, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I, en la cual se modificó el cronograma desde la fecha de respuesta a observaciones al pliego de condiciones definitivo del proceso, debido a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo en relación con la solicitud de ampliación de plazo para presentar propuesta en el presente proceso de selección.
17. Que el 15 de julio de 2021, se realizó la publicación de la respuesta a las observaciones realizada al Pliego de Condiciones Definitivo y se publicó adenda No 2, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I, en relación con la solicitud de ampliación de plazo para presentar propuestas en el presente proceso de selección y la adecuación de espacios para garantizar las medidas de bioseguridad con ocasión de la

5139 del 18 de agosto de 2021

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO ICBF-CMA-002-2021-SEN

Pandemia ocasionada por el COVID – 19, así como las observaciones técnicas, se hizo necesario expedir adenda para modificar el cronograma del proceso de selección con el fin de ampliar el plazo para adelantar la diligencia de cierre y entrega de ofertas y modificación del Anexo No. 11 para mayor claridad a los oferentes.

18. Que, conforme al cronograma del proceso, una vez llegada la fecha y hora prevista como plazo límite para la presentación y entrega de propuestas, es decir, el día 23 de julio de 2021, a las 10:00 a.m., se llevó a cabo la diligencia de cierre, en la cual se recibieron, las siguientes propuestas:

PROPUESTA	PROponentes		% PARTICIPACIÓN
	NOMBRE DEL PROPONENTE	INTEGRANTES	
1	UT CNC-ANDES EVALUACIÓN DE IMPACTO ICBF 2021	CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA SA	55%
		UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	45%
2	CONSORCIO YANHAAS - PROYECTEMOS	PROYECTAMOS COLOMBIA SAS	50%
		YANHAAS S.A	50%
3	CONSORCIO INFOMETRIKA - CINDE- DEPROYECTOS - ICBF-CMA-02-2021	CONSULTORES EN INFORMACION INFOMETRIKA SAS	50%
		FUNDACION CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACION Y DESARROLLO HUMANO - CINDE	25%
		ORGANIZACION Y GESTION DE PROYECTOS DEPROYECTOS SAS	25%
4	FUNDACION INTERNACIONAL DE PEDAGOGIA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI	N/A	100%

19. Que el mismo 26 de julio de 2021, se procedió a designar a los miembros del comité evaluador, quienes se encargaron de evaluar los aspectos jurídicos, técnicos financieros y económicos del presente proceso de selección.
20. Que el día 30 de julio del 2021, se publicó el “Informe Preliminar de Verificación” del proceso de Concurso de Méritos Abierto N° ICBF-CMA -002-2021SEN, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I, el cual arrojó el siguiente resultado:

NOMBRE DEL PROPONENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACION FINAL
UT CNC-ANDES EVALUACIÓN DE IMPACTO ICBF 2021	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
CONSORCIO YANHAAS - PROYECTEMOS	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	NO CUMPLE	NO CUMPLE
CONSORCIO INFOMETRIKA - CINDE- DEPROYECTOS - ICBF-CMA-02-2021	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
FUNDACION INTERNACIONAL DE PEDAGOGIA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

21. Que, durante el periodo establecido para traslado del informe preliminar, es decir, del 02 al 04 de agosto del 2021, se recibieron, subsanaciones, aclaraciones y observaciones al mismo por los siguientes proponentes:

PROPUESTA	PROponentes	
	NOMBRE DEL PROPONENTE	INTEGRANTES

5139 del 18 de agosto de 2021

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO ICBF-CMA-002-2021-SEN

1	UT CNC-ANDES EVALUACIÓN DE IMPACTO ICBF 2021	CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA SA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
3	CONSORCIO INFOMETRIKA - CINDE- DEPROYECTOS - ICBF- CMA-02-2021	CONSULTORES EN INFORMACION INFOMETRIKA SAS FUNDACION CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACION Y DESARROLLO HUMANO - CINDE ORGANIZACION Y GESTION DE PROYECTOS DEPROYECTOS SAS
4	FUNDACION INTERNACIONAL DE PEDAGOGIA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI	N/A

22. Que, el 9 de agosto de 2021, de conformidad con las observaciones y aclaraciones allegadas por los diferentes proponentes, se publicó a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I, el documento de respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación preliminar y se envió requerimiento a los oferentes habilitados de allegar la traducción simple al castellano de los documentos expedidos en idioma extranjero.
23. Que el 11 de agosto de 2021, se publicó a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I adenda No 3. Modificando la fecha para publicación del informe de verificación definitivo de los requisitos habilitantes y de evaluación para el 17 de agosto de 2021.
24. Que, de conformidad con las subsanaciones allegadas por los diferentes proponentes, el Comité Evaluador, procedió a realizar la verificación final de los requisitos habilitantes del proceso de selección, publicado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I, “Informe Final De Verificación De Requisitos Habilitantes”, “Informe De Evaluación del Factor de Ponderación Técnico”, el día 17 de agosto del 2021, arrojando como resultado el siguiente:

NOMBRE DEL PROONENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN JURIDICA	PUNTAJE TECNICO	EVALAUCION FINAL
UT CNC-ANDES EVALUACIÓN DE IMPACTO ICBF 2021	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	86	CUMPLE
CONSORCIO YANHAAS - PROYECTEMOS	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	37	RECHAZADO
CONSORCIO INFOMETRIKA - CINDE- DEPROYECTOS - ICBF- CMA-02- 2021	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	79	RECHAZADO
FUNDACION INTERNACIONAL DE PEDAGOGIA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	45	RECHAZADO

RESOLUCIÓN No. 5139 del 18 de agosto de 2021
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO ICBF-CMA-002-2021-SEN

25. Que los miembros del Comité Evaluador en Pleno, luego de realizar la verificación de las propuestas, informan **que la UT CNC-ANDES EVALUACIÓN DE IMPACTO ICBF 2021**, calificó al proponente con resultado, **“CUMPLE”**, con un puntaje obtenido que asciende a ochenta y seis (86) puntos, siendo esta la propuesta más favorable para la Entidad.
26. Que en atención a lo anterior, los miembros del Comité Evaluador, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 **Artículo 2.2.1.2.1.2.2**, Numeral 5, RECOMENDÓ al ordenador del gasto, adjudicar el proceso de Concurso de Méritos Abierto N° **CMA-002-2021SEN** cuyo objeto corresponde a **“DISEÑAR Y DESARROLLAR UNA EVALUACIÓN DE IMPACTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN Y EDUCACIÓN INICIAL BRINDADOS POR EL ICBF EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, TENIENDO EN CUENTA VARIABLES DE RESPUESTA ASOCIADAS A LAS COMPETENCIAS COGNITIVAS Y SOCIOEMOCIONALES, Y AL ESTADO DE SALUD Y NUTRICIÓN DE LOS NIÑOS, LA IDENTIFICACIÓN DE CANALES DE TRANSMISIÓN Y LA ESTIMACIÓN DE MODELOS DE PREDICCIÓN PARA IDENTIFICAR RESULTADOS FUTUROS EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL MERCADO LABORAL”**, a la UT CNC-ANDES EVALUACIÓN DE IMPACTO ICBF 2021 representada legalmente por **PABLO DAVID LEMOINE ARBOLEDA** identificado con cedula de ciudadanía N°80.185.594 de Bogotá, por el valor de **MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.400.000.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos, el IVA y demás impuestos de Ley, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre, contados a partir de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
27. Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirectora General como ordenador del gasto del presente proceso del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR “CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS” – ICBF,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la **ADJUDICACIÓN** del proceso de Concurso de Méritos Abierto N° ICBF-CMA-002-2021SEN cuyo objeto corresponde a **“DISEÑAR Y DESARROLLAR UNA EVALUACIÓN DE IMPACTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN Y EDUCACIÓN INICIAL BRINDADOS POR EL ICBF EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, TENIENDO EN CUENTA VARIABLES DE RESPUESTA ASOCIADAS A LAS COMPETENCIAS COGNITIVAS Y SOCIOEMOCIONALES, Y AL ESTADO DE SALUD Y NUTRICIÓN DE LOS NIÑOS, LA IDENTIFICACIÓN DE CANALES DE TRANSMISIÓN Y LA ESTIMACIÓN DE MODELOS DE PREDICCIÓN PARA IDENTIFICAR RESULTADOS FUTUROS EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL MERCADO LABORAL”**, a la UT CNC-ANDES EVALUACIÓN DE IMPACTO ICBF 2021 representada legalmente por **PABLO DAVID LEMOINE ARBOLEDA** identificado con cedula de ciudadanía N°80.185.594 de Bogotá, por el valor de **MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.400.000.000)** incluidos todos los costos directos e indirectos, el IVA y demás impuestos de Ley, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021, contados a partir de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el valor del contrato resultado del presente proceso de selección se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

NRO. DE CDP O VIGENCIA FUTURA	FECHA DE CDP O VIGENCIA FUTURA	DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS.
21021	10-05-2021	933	C-4102-1500-18-0-4102040-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS METODOLÓGICOS - APOYO AL	NACIÓN	MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE	1,400,000,000.00

RESOLUCIÓN No. 5139 del 18 de agosto de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO ICBF-CMA-002-2021-SEN

			DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL			
--	--	--	---	--	--	--

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el párrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución en los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, la cual se realizará a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I.

ARTÍCULO QUINTO: Se ordena la publicación del presente acto administrativo en el Portal de Contratación del SECOP I www.colombiacompra.gov.co.

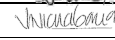
ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho (18) días del mes de agosto del 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA PULIDO VILLAMIL
Subdirectora General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Control de Legalidad	Carolina Torres Montaña	Contratista Subdirección General	
Aprobó	Helen Ortiz Carvajal	Directora de Contratación	
Revisó	Lizth Viviana García	Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Adriana Elizabeth Meza Santander	Contratista Dirección de Contratación	